



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTÁNDARES DE VUELO
Ing. Abel Barrena Rivera
VºBº
D.G.A.C.



ESTÁNDARES DE VUELO
Ing. Abel Oscar Santander Botello
VºBº
D.G.A.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 402
La Paz, 11 SEP 2025

25/09/2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0134/25 DGAC/16182/2025 de fecha 18 de junio de 2025, Informe DGAC/EDV/INF-0026/25 DGAC/19012/2025 de fecha 17 de julio de 2025, Informe DGAC/EDV/INF-0032/25 DGAC/19794/2025 de fecha 24 de julio de 2025 y el Informe DGAC/EDV/INF-0037/25 DGAC/23307/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 sobre APROBACIÓN DEL RAB 140 ENMIENDA 3.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo Nº 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, establece las "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.005 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)".

Que la sección 11.025 de la RAB 11, señala los Mecanismos para dejar sin efecto los textos que hayan sido modificados. La DGAC a momento de aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), en la misma Resolución Administrativa de aprobación dejará sin efecto la edición y/o enmienda anterior, por consecuencia de una nueva revisión/enmienda de la reglamentación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0134/25 DGAC/16182/2025 de fecha 18 de junio de 2025, la Jefatura de la Unidad de Aeródromos AGA concluye indicando que: "Se considera pertinente la enmienda a la "Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 140, Reglamento sobre Helipuertos" para adoptar las modificaciones de la enmienda 10 del Anexo 14 Volumen II Helipuertos. Esta actualización es importante crucial para asegurar que nuestras regulaciones nacionales estén alineadas con los estándares internacionales más recientes, garantizando así la seguridad y eficiencia operativa de los helipuertos en Bolivia" y recomienda: "Aprobar la presente propuesta de enmienda del RAB 140 y remitir el presente informe al profesional EDV para que continúe con el proceso de enmienda de acuerdo a procedimiento establecido".

Que por Informe DGAC/EDV/INF-0026/25 DGAC/19012/2025 de fecha 17 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Propuesta de Enmienda 3 del RAB 140, señala en la parte conclusiva que: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018" 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 3 RAB 140 detallado en la Tabla Nº 1, por el tiempo de 10 días hábiles", recomendando "Autorizar la publicación de la PDE 3 RAB 140 en el sitio web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada".

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. Abel Oscar Santander Botello
VºBº
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
Abel Barrena Rivera
VºBº
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
Ing. Javier Carriño Josa
VºBº
D.G.A.C.

UNIDAD DE AERÓDROMOS
Abel Barrena Rivera
VºBº
D.G.A.C.

UNIDAD DE ESTÁNDARES DE VUELO
Ing. Abel Oscar Santander Botello
VºBº
D.G.A.C.

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0032/25 DGAC/19794/2025 de fecha 24 de julio de 2025 el Responsable I de Estándares de Vuelo, referente a la Aprobación de Circular Informativa sobre la Difusión de la PDE RABs y PANS de la DNA, señala: "De conformidad con las conclusiones y recomendaciones de los informes de Ref. 1 a Ref. 4 , y habiéndose cumplido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna dentro del procesamiento de las PDE..., corresponde la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE que se detallan en la siguiente Tabla N° 1..." concluyendo que: "Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 083/2025, dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 2 RAB 203, PDE 3 RAB 140, PDE 1ra. Edición Manual PANS-MET y PDE 2 Manual PANS-AERÓDROMOS, en el sitio web de la DGAC". Recomendando "Aprobar el proyecto de Circular Informativa N° 083/2025 de fecha 24/07/2025".

Que en el Informe DGAC/EDV/INF-0037/25 DGAC/23307/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación del RAB 140 ENMIENDA 3, señala: "La Unidad de AGA de la DNA, mediante informe de Ref. 1, presenta la **Propuesta de Enmienda 3 del RAB 140**, basado en la Adopción de la Enmienda 10 del Anexo 14 Vol. II OACI, que se detalla en la siguiente Tabla N° 1:

TABLA N°1

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE) del RAB	Documentos Base de Enmienda
RAB 140 Reglamento sobre Helipuertos. Segunda edición, Enmienda 2, R.A. N° 032 de 19/02/2021.	PDE 3 RAB 140 Reglamento sobre Helipuertos. Segunda edición, Enmienda 3, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 10 del Anexo 14, Volumen II OACI. - Mejoras propias DGAC.

De conformidad con el "RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018", se cumplieron con las siguientes Etapas: a) Etapa de Propuesta (RAB 11.200 (a))... b) Etapa de Validación Interna (RAB 11.200 (b))... c) Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200 (c))... d) Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200 (d))... corresponde continuar con la Etapa de Aprobación. e) Etapa de Aprobación (RAB 11.200 (e)).- Esta etapa comprende la aprobación del RAB 140 Enmienda 3 mediante Resolución Administrativa. Asimismo, su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación". Concluyendo "1. El procesamiento de la PDE 3 RAB 140 ha concluido de forma satisfactoria, cumpliendo las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018. Cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del RAB 140 Enmienda 3, listado en la Tabla N° 2 de ese informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación". Recomendando: "1. **Aprobar la RAB 140 Enmienda 3, mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el RAB descrito en la siguiente Tabla N° 2:

TABLA N° 2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 140	Reglamento sobre Helipuertos. Segunda edición, Enmienda 3, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Adopción de la Enmienda 10 del Anexo 14, Volumen II OACI. - Mejoras propias DGAC.





COPIA LEYALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

SECRETARÍA GENERAL
Lic. Daniel Barrón Rivera
DGAC



2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior, por consecuencia de una nueva enmienda. 3. Una vez aprobado el RAB listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: a) La publicación del RAB 140 Enmienda 3, en el sitio web de la DGAC. b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el RAB 140 Enmienda 3, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC".

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DGAC/DJ/INF-0218/25 DGAC/23310/2025 de 11 de septiembre de 2025, que concluye y recomienda: "...se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 3 del RAB 140, precedentemente citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el RAB 140 "REGLAMENTO SOBRE HELIPUERTOS" ENMIENDA 3, que forma parte indivisible de la presente Resolución la que entrará en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Asimismo a partir del 27 de noviembre de 2025, quedará sin efecto la Enmienda 2 del RAB 140 "Reglamento sobre Helipuertos de aeródromos" Segunda Edición, aprobado con Resolución Administrativa N°032 de 19 de febrero de 2021, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación del RAB 140 "REGLAMENTO SOBRE HELIPUERTOS " SEGUNDA EDICIÓN, ENMIENDA 3" en el sitio web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando su publicación.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Hinojosa Lencina
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL
VºPº
Abg. Daniel Barrón Rivera
Mamani
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºPº
Abg. Daniel Barrón Rivera
C. Viscoso
D.G.A.C.

PROCESO DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºPº
Abg. Daniel Barrón Rivera
C. Viscoso
D.G.A.C.

JIFGT/JCHL/jcbp/dcv
Cc.: file - arch

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

INGRESO AL ARCHIVO CENTRAL



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1341/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Ady Antecedente

Daniela Barron River
Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil